

## **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11545-2020**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g); 50 incisos a), b), ch), y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (UCR) y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica, emite los “Criterios para la elaboración de cartas de entendimiento”.

### **RESULTANDO**

1.- La Vicerrectoría de Docencia, en Resolución VD-11545-2020, emitió los “**Lineamientos para la práctica profesional de embarque del estudiantado de la carrera Marina Civil, de la Sede Regional del Caribe**” para la participación del estudiantado de la carrera de Marina Civil en práctica profesional de embarque en buques, según su especialidad.

### **CONSIDERANDO**

Que para la realización de la práctica profesional de embarque de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Marina Civil resulta fundamental definir los criterios que se requieren para el establecimiento de las cartas de entendimiento con las compañías navieras, así como los compromisos que deberán asumir los estudiantes.

### **POR TANTO**

1. En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, adiciona los siguientes criterios para elaboración de cartas de entendimiento a la Resolución VD-11545-2020.

### **CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARTAS DE ENTENDIMIENTO**

1. La finalidad de esta práctica es permitir a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica empadronados en la carrera de Licenciatura en Marina Civil, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. La realización de prácticas no constituye ninguna vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Costa Rica ni con la Empresa Naviera.
3. Si la práctica o pasantía profesional de embarque asignada no contribuye a mejorar la formación de la persona estudiante, este deberá comunicárselo a su tutor/a de la Universidad.
4. La supervisión de las prácticas se realizará por los tutores designados por la empresa naviera (este será un oficial a cargo el cual esta designado mediante el sistema de gestión) el cual deben velar del por el entrenamiento, capacitación del estudiante y certificar que él mismo ha alcanzado los requerimientos mínimos exigidos por el Convenio STCW78/2010 y lo establecido en el libro de Récord de Entrenamiento a Bordo y el tutor académico por parte de la Universidad.

5. El estudiante en prácticas quedará cubierto en caso de accidente por una póliza estudiantil de acuerdo con la normativa interna de la UCR.
6. La empresa naviera podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple con sus deberes, o por otras circunstancias que lo hicieran necesario.
7. La renuncia de las prácticas profesionales de embarque por parte del estudiante supone un perjuicio para el funcionamiento de estas en la Universidad de Costa Rica. Si la causa de la renuncia fuese injustificada, el departamento de coordinación de embarque aplicará las medidas que estime convenientes.
8. Cualquier tipo de remuneración económica será considerada como una ayuda para el estudiante.
9. Los derechos de propiedad industrial o intelectual registrables que se puedan derivar de estas prácticas solo serán utilizables por el estudiante previa conformidad de la empresa naviera.

Los estudiantes se comprometen a:

1. Cumplir con las normativas establecidas en Los Lineamientos para prácticas profesionales de embarque del estudiantado de la Carrera Marina Civil de la Sede Regional del Caribe VD11545-2020.
2. Conocer y cumplir el programa de formación establecido para las prácticas profesionales en el Libro de Récord de Entrenamiento a Bordo, el cual está basado en las competencias y requerimientos del **Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar 1978 (STCW78/2010)**.
3. Conocer y cumplir con el programa de formación de las prácticas profesionales siguiendo las indicaciones del tutor académico y bajo la supervisión del tutor designado por la empresa naviera.
4. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica profesionales durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
5. Cumplir con disciplina, responsabilidad y seguridad las actividades acordadas por la empresa naviera conforme a las líneas establecidas en el sistema de gestión.
6. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa naviera y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada está, (las operaciones del buque).
7. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la cual pertenece.
8. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente o en correspondiente a las cartas de entendimiento entre la empresa naviera y la Universidad de Costa Rica.

## NOTIFÍQUESE A

Rectoría  
Sede Regional del Caribe  
Asociación de Estudiantes de la carrera de Marina Civil

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de diciembre de 2020

Dra. Susan Francis Salazar  
Vicerrectora de Docencia

SFS/JBA

C. Archivo